

**AVANCES EN LA INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS  
FEDERALIZADOS DE LA SAGARPA PARA EL EJERCICIO  
PRESUPUESTAL 2011**

**LIC. OCTAVIO JURADO JUÁREZ**

Gerente de AMSDA

A continuación se reproducen las ideas centrales de la exposición:

1. **Se reconoce el esfuerzo de los Diputados en el PEC 2011 con el objeto de generar las condiciones para que desde los Estados se articulen y se expresen los Programas Estatales Concurrentes, esfuerzo coordinado con el titular de la SAGARPA como Presidente de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.**

A propósito de los ajustes en la relación Institucional que ha facilitado esta Soberanía a través del Presupuesto de Egresos y en coordinación con el Secretario Francisco Mayorga se conceden ahora atribuciones de ejecución a las entidades federativas, que impone el reto en ambos casos de promover una relación de alto nivel acorde a las circunstancias en el contexto global y mejorar sustantivamente el impacto del gasto publico a partir de visiones y esfuerzos conjuntos.

(ING. MANUEL VALDES RODRIGUEZ. Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Directivo)

2. **En relación con Disposiciones Generales del Decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011**
  - **Articulo 8 sobre el Federalismo y la concurrencia; establece la obligatoriedad del Estado en la aportación de recursos para los convenios en concurrencia de recursos**
  - **Articulo 30 y 31 disposiciones generales sobre las reglas de operación; los convenios deberán de establecerse en febrero y los programas deberán de ejecutarse por la instancia mas cercana a la población objetivo y atender las diferentes realidades regionales.**
  - **Articulo 37 integración de los Programas Estatales concurrentes en coordinación con las demás Dependencias que inciden en el PEC y con la opinión de los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable**
  - **Articulo 38 Recursos convenidos entre la SAGARPA y las Entidades Federativas; establece programas y componentes que operaran en concurrencia con SAGARPA, Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; Desarrollo de Capacidades,**

**Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; Sustentabilidad de los Recursos Naturales; PESA. La ejecución de los recursos en concurrencia será únicamente bajo la responsabilidad del Estado a través de los FOFAE.**

**3. Considerandos Relevantes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la SAGARPA (decreto publicado el 31 de diciembre del 2010)**

- **Que el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y el anexo 18 del propio Decreto enlista los programas federales sujetos a reglas de operación;**
- **Que, a fin de lograr un mayor impacto del gasto en el sector, expresado en términos de eficiencia y fomento en las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, así como de asistencia, el Ejecutivo Federal propuso una reestructura programática que privilegia el gasto en bienes públicos, para un mayor impacto; utiliza conceptos contables en la definición de rubros de apoyo, para mejorar la rendición de cuentas; replantea las prioridades y facilita la identificación de duplicidades y contraposición entre programas de los tres órdenes de gobierno**
- **Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación incluye los siguientes programas sujetos a reglas de operación: I) Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; II) Apoyo al Ingreso Agropecuario: PROCAMPO para Vivir Mejor; III) Prevención y Manejo de Riesgos; IV) Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; y V) Sustentabilidad de los Recursos Naturales;**

**4. En relación con las Atribuciones y Responsabilidades Estatales previstas en las ROP**

- **Como Instancia Ejecutora artículo 4 de las ROP**

**a) Verifica cumplimiento de los requisitos aplicables**

**En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y la página electrónica de la Instancia Ejecutora, y en su caso, de la Secretaría, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión, por lo que transcurrido el plazo que se le otorgue sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud. Una**

vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

b) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada componente

c) Genera resolución a la solicitud

d) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA

e) Para el caso de los componentes que así lo requieran, el solicitante se tendrá por no cumplido si no demuestra mediante un documento expedido por una fuente de financiamiento, que cuenta con recursos para la inversión de su parte en el proyecto en un plazo de 30 días naturales después de haber sido notificado del dictamen positivo a la solicitud de apoyo presentada, para lo cual se deberá levantar el acta administrativa correspondiente

f) Instruye al área encargada de ejecutar la entrega de apoyos o subsidios

- De las Facultades y Obligaciones de las Instancias artículo 57

- I. Evaluar técnicamente las propuestas de lineamientos y sus modificaciones, y emitir el dictamen técnico correspondiente;

- II. Dar seguimiento a la operación de los programas y sus componentes, particularmente la coordinación entre componentes y Unidades Responsables;

- III. Evaluar técnicamente los proyectos transversales conforme a los criterios aplicables, y emitir el dictamen técnico correspondiente, misma que deberá asegurar la presentación y cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 48 de las presentes Reglas de Operación, por parte de las Unidades Responsables;

- IV. Dar seguimiento al sistema de rendición de cuentas a que se refiere el PEF;

- V. Opinar sobre la designación de Unidades Responsables o Instancias Ejecutoras, y

- VI. Otras tareas que le encomiende el Titular de la Secretaría.

- Las Unidades Responsables podrán además de las anteriores convenir con las Entidades Federativas, artículo 59

- I. Establecer, en el marco de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, los lineamientos operativos y de orden administrativo, así como términos de referencia, que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales,

**complementar, ordenar u organizar la operación de los programas, componentes y proyectos transversales;**

**II. Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la Instancia Ejecutora;**

**III. Proponer la alineación de los apoyos derivados de recursos en concurrencia, para evitar duplicidades;**

**IV. Solicitar reportes de avances en la operación de los programas y componentes a las Entidades Federativas a través de las Delegaciones, y**

**V. Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del programa, componente o proyecto estratégico sea a través de un organismo auxiliar o Agente Técnico**

**• De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Ejecutoras artículo 60**

**I. Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;**

**II. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;**

**III. Publicar en su página electrónica los criterios de operación y calificación de apoyo de los programas y/o componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación;**

**IV. Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes;**

**V. Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes en concordancia con la Unidad Responsable, o la Delegación;**

**VI. Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos;**

**VII. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los proyectos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable;**

- VIII. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;**
- IX. Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;**
- X. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación;**
- XI. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;**
- XII. Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;**
- XIII. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;**
- XIV. Cargar y mantener actualizada la información en el SURI;**
- XV. Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable a través y previa validación de la Delegación. Esta relación no podrá ser modificada;**
- XVI. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;**
- XVII. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;**
- XVIII. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable, y**

**XIX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.**

- **Obligaciones Adicionales a las Entidades Federativas como instancias ejecutoras artículo 61**

**Coordinarse con la Secretaría, a través de las Delegaciones, y con los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, para que en el mes de enero se establezca el proceso de instalación, ubicación y fechas de apertura y cierre de ventanillas, que deberá ser consecuente con los ciclos agrícolas;**

**Para la definición de estos se considerará lo siguiente:**

- a) Calendario Electoral;**
- b) Ciclos agrícolas;**
- c) Accesibilidad;**
- d) Conectividad, y**
- e) Número de productores a atender.**

**II. Emitir las convocatorias, en las que se deberá delimitar el tipo y características de los proyectos que tendrán prioridad de atención con base en sus líneas de acción estratégicas y/o Plan de Desarrollo Municipal o Estatal, para el caso del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, éstas serán específicas por sector y territorio definido;**

**III. Mantener informados a los órganos consultivos que establece la Ley, quienes conocerán y validarán el plan anual, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría;**

**IV. Proponer a la Unidad Responsable calendarios de apertura de ventanillas distintos a los establecidos, así como su modificación;**

**V. Publicar, a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados;**

**VI. Proponer a la Unidad Responsable los lineamientos operativos y de orden administrativo que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los componentes, así como la adición de parámetros de calificación que incorporen criterios de interés Estatal; en caso que se autorice, la Instancia Ejecutora deberá publicar y dar a conocer a los beneficiarios, previo al proceso de dictamen, el esquema de calificación complementado que aplicará;**

VII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación para el caso de recursos operados por las Entidades Federativas;

VIII. Registrar en ventanilla las solicitudes en el SURI. Asimismo, deberá cargar, dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI. Cada Delegación deberá supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.

IX. Llevar el control y seguimiento de la operación de los programas y/o componentes;

X. Analizar que las solicitudes de apoyo cumplan con los requisitos generales y específicos de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación;

XI. Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;

XII. En caso de requerirse, para la dictaminación de las solicitudes y proyectos de la materia y sustancia que corresponda y para dar seguimiento físico-financiero se podrá contratar unidades técnicas operativas establecidas legalmente, y que incorporen en sus objetivos el ser coadyuvantes de los gobiernos federal o estatales, o prestadores de servicios profesionales por tiempo, obra y proyecto determinado, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y educación superior;

XIII. Para el caso de la evaluación externa, se deberá coordinar con la unidad administrativa de la Secretaría para determinar el proceso de evaluación de acuerdo a los lineamientos generales que emita ésta;

XIV. En cumplimiento de la legislación en la materia, las Entidades Federativas deberán integrar el informe de la cuenta pública del programa con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada;

XV. Instruir al FOFAE el pago de los apoyos correspondientes, así como de los gastos de operación

- Obligaciones Adicionales a las Entidades Federativas como instancias ejecutoras artículo 61

XVI. Las Entidades Federativas que ejercieron el gasto deberán entregar oficialmente a la Secretaría, a través y previa validación de la Delegación, el informe para integrar la Cuenta de Hacienda Pública Federal

**correspondiente a los programas y componentes que fueron convenidos para su operación a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta,**

**XVII. Atender requerimientos de información que les soliciten las Unidades Responsables, y**

**XVIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.**

- **De la Coordinación con Entidades Federativas artículo 62**
- **Artículo 62. La Secretaría convendrá la concurrencia de recursos para los componentes Agrícola, Ganadero y Pesca del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; dentro del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; dentro de los componentes Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, y Reconversión Productiva del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales y el PESA.**
- **La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas de Operación y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la LFPRH, y en ellos se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.**
- **En caso de discrepancia con lo establecido en el presente capítulo con lo establecido en el Título II de las presentes Reglas de Operación, prevalecerá el primero.**
- **En el supuesto de que la eficiencia en la operación considere la conveniencia de realizar compras consolidadas de determinados bienes a apoyar, éstas estarán condicionadas a que se demuestre una disminución significativa en el precio unitario del bien y en beneficio del solicitante, por lo que las compras se podrán realizar a nivel local por la entidad que se determine, por cuenta y orden de los beneficiarios, con la intervención obligatoria de testigos sociales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia**
- **Artículo 63. La Secretaría celebrará, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que se trate, convenios de coordinación con las Entidades Federativas para establecer los términos, facultades y responsabilidades que asumen cada una de las partes de ambos para la operación de recursos, asegurando en todo caso las medidas que promuevan la participación de las instancias previstas en la Ley, la concurrencia y evitar duplicidades en los apoyos o**



subsidios, debiendo especificarse además el monto y aportaciones comprometidas; las metas y los calendarios de ejecución que se prevean; el flujo de las aportaciones entre otros.

- Artículo 64. En la concurrencia de recursos con las Entidades Federativas, se deberá cumplir lo siguiente:
- Los recursos se emplearán preferentemente para el desarrollo de las prioridades de atención e inversión derivadas de la planeación agropecuaria y pesquera que las diferentes Entidades Federativas realizaron conjuntamente con la Secretaría para el ejercicio fiscal 2011.

II. Los recursos a que se refiere el Anexo 8A del PEF 2011, se transferirán a cada Entidad Federativa y se depositarán en los FOFAE, o su equivalente. Para la entrega de la primera parte del recurso, el Estado deberá haber enviado a la Secretaría la mecánica operativa bajo la cual se otorgarán los apoyos y haber iniciado el registro del FOFAE ante el Servicio de Administración Tributaria.

- Estos recursos serán complementados con las aportaciones que realice la Entidad Federativa en este mismo instrumento a razón de 75% de aportación federal y 25% de aportación estatal; lo cual deberá de acreditarse al cierre del ejercicio. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, indicando el origen del recurso en el documento que se entregue al productor.
- De los recursos asignados a cada estado conforme al Anexo 8A del PEF, las Entidades Federativas decidirán el monto que requieran por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada. Los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable establecerán los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.
- Cada Entidad Federativa deberá definir el porcentaje de recursos que destinará a localidades de Alta y muy Alta Marginación, así como el porcentaje de recursos que deberán ser operados por los municipios en cuyas localidades radique la población objetivo. Los criterios de distribución deberán garantizar equidad y transparencia.
- El porcentaje máximo de apoyo será de hasta el 50 % del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos o en zonas con problemas de degradación de recursos que se atienden con COUSSA y Desarrollo de Zonas Áridas que serán conforme se establezca en las Reglas de Operación y la estratificación realizada por las Entidades Federativas.

- Asimismo, del total de los recursos que se canalicen al desarrollo rural, a través de los componentes Agrícola, Ganadero, y Pesca en el marco del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que la Secretaría convenga para su operación con las Entidades Federativas, más lo que cada Entidad Federativa aporte, se tendrá como meta que al menos el 20% deban ser destinados a la ejecución de Proyectos Territoriales, con objeto de promover acciones orientadas a potenciar la competitividad de las actividades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas de mayor inclusión social, con un enfoque de sustentabilidad, en el marco de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable. Para los proyectos inducidos por los Equipos Técnicos de Cooperación Territorial, mediante modelos de planeación incluyente y promoción social, que promueven la concurrencia dentro y fuera de la institución y la integración regional, el proceso de recepción- se definirá en cada Entidad Federativa. Para fines de coordinar la ejecución transversal de los recursos se integrará un grupo técnico de trabajo entre la Secretaría y cada Entidad Federativa.

III. En los convenios de coordinación que las Entidades Federativas suscriban con la Secretaría, podrán optar por la entrega de los recursos, en un mínimo de tres y un máximo de cinco aportaciones iguales, en el calendario que los estados establezcan en el convenio de coordinación. Una vez depositada la primera aportación, para que la Secretaría pueda depositar la segunda y subsecuentes, el FOFAE deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

IV. Corresponderá únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y dichos recursos serán administrados a través de los FOFAES, constituidos para este fin.

V. La estratificación de productores a aplicar en cada Entidad Federativa será por localidad, de acuerdo al grado de marginación definido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). La SDA podrá incluir el nivel de capitalización de la población objetivo como criterio adicional de estratificación; en este caso dicho criterio deberá ser paramétrico y avalado por una institución de Educación Superior o por un organismo reconocido a nivel nacional o internacional, considerando en su oportunidad, la información del VIII Censo Nacional Agropecuario y Pesquero y conforme a estudios previos o realizados ex profeso.

- Una vez elaboradas las propuestas de estratificación de productores, se someterán a consideración del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable; validadas por éste, la SDA las enviará a la Secretaría.
- Para integrar la aportación que corresponda a la población clasificada que habita en localidades de muy alta marginación, se les podrá reconocer su aportación con activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique.

**VI. Cuando la operación sea a través de las Entidades Federativas, corresponderá al responsable de esa instancia mantener informados a los órganos consultivos que establece la Ley, quienes conocerán y validarán el plan anual, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría.**

**VII. Las SDA, o quien éstas determinen, tienen la obligación de registrar en ventanilla las solicitudes en el SURI. Asimismo, deberá cargar, dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI. Cada Delegación deberá supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.**

**VIII. A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, cada Instancia Ejecutora, deberá publicar en su página electrónica y listados impresos en las ventanillas, la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados; señalando para los primeros el plazo y forma específica para hacer efectivos los apoyos que le fueron autorizados. Los interesados que hubieran presentado solicitudes de apoyo, por este hecho y con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aceptan expresamente ser notificados mediante medios de comunicación electrónica y/o mediante las publicaciones a que se refiere este párrafo.**

**IX. La entrega y/o pago de los apoyos deberá concluir a más tardar el último día hábil de noviembre del ejercicio fiscal en operación. Sin embargo, tratándose de proyectos que por su complejidad ameriten excepcionalmente tiempos de construcción o plazos de proveeduría que rebasen el límite señalado, el compromiso formal de la entrega de los apoyos e inicio de su aplicación podrá hacerse mediante la firma de un convenio de concertación que considere el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto,**

**La notificación y liberación de recursos a los beneficiarios será realizada por el Presidente del FOFAE, previa dictaminación del Comité Técnico del FOFAE. La notificación se realizará en forma expedita. Se utilizará el pago electrónico salvo casos donde no sea factible, para lo cual se deberá entregar únicamente en la ventanilla donde se ingresó la solicitud de apoyo.**

**XI. Los informes mensuales deberán generarse a partir de la información contendida en el SURI con fecha de corte al día último hábil del mes que se informa y entregarse a la Unidad Responsable correspondiente validados por la Delegación en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al día último hábil del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a la Unidad Responsable correspondiente a través y previa validación de la**

Delegación, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa.

XII. Las Entidades Federativas deberán informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios, y que fueron suministrados y ejercidos conforme los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, al igual que de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo, en los términos establecidos en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

XIII. La Secretaría, junto con las SDA deberán actualizar y mejorar la matriz de indicadores de resultados, con el fin de identificar el impacto alcanzado del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de junio. Asimismo, la Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos de las Entidades Federativas y municipales correspondientes para efectos de incrementar la viabilidad y el nivel de impacto de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, a través de la concurrencia con el resto de programas federales, estatales y municipales, y estableciendo los mecanismos de rendición de cuentas, supervisión, seguimiento y evaluación de los mismos.

La Secretaría supervisará y evaluará el desempeño e impacto de los recursos federalizados y en coordinación con la entidad federativa remitirá un informe trimestral a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los mismos. Para tal efecto, la información que se considerará en el informe es la contenida en el SURI, misma que será incorporada por las Entidades Federativas.

XV. En su caso, los FOFAES deberán solicitar a la Secretaría a más tardar el 15 de septiembre, la reprogramación de los recursos asignados en los convenios correspondientes, derivado de la demanda en cada uno de los programas y componentes.

XVI. La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a las unidades ejecutoras del gasto, los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaran a ser requeridos.

XVII. La SDA deberá entregar a la Delegación los estados de cuenta y financieros mensuales en los primeros 10 días naturales del siguiente mes; y

XVIII. Las Unidades Responsables, a través de las Delegaciones serán las responsables del seguimiento, supervisión y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Este artículo no será aplicable para el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero.

- De los Gastos de Operación artículo 72

- **Artículo 72.** Para realizar las tareas de difusión de los programas y componentes, la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas reservará a nivel central un monto de 0.3 % del presupuesto original autorizado a cada programa y componente, para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.
- Para realizar la evaluación externa de los programas y componentes la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas reservará a nivel central un monto de hasta el 0.7 % del presupuesto original autorizado a cada programa, con base en la propuesta que presente la Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros de la Secretaría.
- Con cargo al presupuesto original autorizado a cada programa, se podrá utilizar hasta el 4% para gastos de operación, bajo la siguiente distribución:
- b) Recursos en concurrencia a ejercer con los Gobiernos de las Entidades Federativas

ENTIDAD RESPONSABLE	PORCENT AJE	CONCEPTO
Delegaciones	2.0	Seguimiento, Supervisión y PDI (incluye PAP)
Entidades Federativas	2.0	Operación y Seguimiento

Los gastos de operación de los recursos en concurrencia no podrán destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales. Para ello, a más tardar al final del mes de noviembre de cada ejercicio fiscal las Delegaciones mandarán a la Coordinación General de Delegaciones el reporte del gasto efectuado.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público 2010-2012, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP el 12 de marzo de 2010, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán ser menores en al menos 4% respecto a los montos autorizados en el PEF.

### Conclusiones y recomendaciones:

1. Es de particular importancia que bajo las disposiciones del Decreto de Egresos se inicien a la brevedad los trabajos en el seno de los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable par la integración del Programa Estatal Concurrente, que puede darse tomando como base el anexo 8 del PEF y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del mismo instrumento.

2. Es de particular relevancia asumir las nuevas responsabilidades que impone el Decreto de Egresos y se reconocen en las Reglas de Operación donde le otorga facultades y responsabilidades a las Entidades Federativas en la operación de los recursos federalizados.
3. Bajo este nuevo entorno en el Comité Técnico del FOFAE deberá establecerse que la firma del Delegado ya no es indispensable para la liberación de los recursos, será el Presidente del Fideicomiso quien determine en su caso la o las firmas que le acompañaran en este proceso.
4. Bajo estas consideraciones será necesario renovar los lineamientos de operación del Fideicomiso y del Comité Técnico a efecto de reflejar las condiciones que impone el nuevo proceso de dictaminación y liberación de recursos en el seno del FOFAE.
5. En este nuevo entorno es de particular relevancia la calendarización de las participaciones estatales contra el flujo, dictaminación y aprobación de solicitudes.
6. Para el logro de estos fines será relevante en el dictamen de las solicitudes asegurar la aportación del productor para que no sea una limitante en la entrega de los apoyos, toda vez que para acceder a la siguiente radicación debes haber pagado al menos el 70% de la radicación anterior.
7. Se mantiene la opción de emitir lineamientos estatales que clarifique los criterios de asignación, población objetivo y en su caso los montos máximos de apoyo, así como la ubicación y calendarización de las ventanillas.
8. Es importante considerar en el marco de la planeación para el ejercicio 2011:
  1. El paripassu no es supletorio de los apoyos federales sino complementarios, podrás incluso incrementar los montos máximos de apoyo para facilitar a los productores el acceso a los programas
  2. Los recursos podrán ejercerse indistintamente de su origen a efecto de acelerar el proceso de pago a los beneficiarios
  3. En materia de Coordinación de acciones y mejora de impactos del Gasto Público.

Uno de los objetivos centrales del cambio de los programas de la SAGARPA está orientado a disminuir la oferta de bienes privados a cambio de incrementar sustantivamente la oferta de bienes públicos.

Acorde a lo anterior se busca promover una mayor incidencia de Proyectos Transversales que generen un mayor impacto del Gasto Público, orientado a incrementar la actividad económica de la región, vía

agregación de valor, en infraestructura, focalización de las inversiones, etc. en síntesis genere una mayor conectividad entre los programas de la Secretaría y de estos a su vez con los del Gobierno Estatal; por ello en el Paripassu Estatal se prevé que este sea complementario, es decir los recursos estatales pueden asignarse al mismo componente pero no necesariamente al mismo activo.

Lo anterior podría generar en consecuencia, proyectos de mayor concentración de recursos, por ello promovimos ante el Congreso de la Unión que en el marco del Decreto de Egresos, en los montos máximos de apoyo solo se refiera como máximo hasta el 50% del proyecto, dejando de lado la pre asignación de un techo de hasta 750 mil pesos como lo preveía el PEF 2010.

Será necesario que en el marco del Convenio de Coordinación el Estado registre aquellos proyectos de mayor impacto y de alcance regional que concentre una mayor cantidad de recursos, con el objeto de alinear acciones y recursos para su pronta realización.

En virtud del cambio de programas a cargo de la SAGARPA sería conveniente que el Estado pueda aprovechar todos los instrumentos a su alcance y aquellos que ahora prevé la Secretaría con el objeto de promover la mayor alineación de todos los instrumentos en el Estado y asignar responsabilidades en el marco del Convenio para establecer por ejemplo que en el caso de la productividad del maíz, SAGARPA participara con componentes de ejecución nacional y el Estado aportara en materia de equipamiento, asistencia técnica y extensionismo acciones debidamente convenidas para promover la complementariedad de acciones y recursos, en nuestra opinión este es el reto relevante que presenta la nueva estructura programática de la SAGARPA.

**En materia de Ejecución**

En virtud de que ahora el Estado será el único responsable de la ejecución de los programas federalizados, consideramos conveniente prever lo siguiente:

1. **Habilitación de las ventanillas de atención.** a efecto de que no solo puedan recibir solicitudes sino que
2. **También puedan orientar a los beneficiarios sobre el proceso de acceso a los programas**
3. **Prever que en cada caso, las ventanillas cuenten con el equipo necesario para la operación del SURI aunado a que de manera centralizada estaremos proponiendo una revisión de fondo al diseño y operación del Sistema**

Todas estas consideraciones de ninguna manera son limitativas y en su caso en la próxima Asamblea de nuestra Asociación será motivo para discutir en su caso todas aquellas previsiones y demás retos que impone el cambio estructural en la ejecución de recursos federalizados.